

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00207-00 (divisorio)

Por configurarse la causal establecida en el numeral 2 del artículo 141 del C.G. de P., se hace necesario declarar mi impedimento para seguir conociendo del presente proceso.

En efecto, estando en calidad de Juez Novena de Familia de esta ciudad, tuve la oportunidad de conocer la demanda que instauró la señora Yolanda Galindo Soler a efecto de obtener el levamiento del patrimonio de familia inscrito sobre el inmueble objeto hoy de la pretensión de división, emitiendo providencia en donde manifestaba los argumentos jurídicos que permitían descartar la procedencia de aquella acción.

Ahora, se hace claro que es este (la inscripción del levamiento del patrimonio de familia en el inmueble), el punto en que circunscriben los demandados su oposición a la división, esto es verificable con la copia que de la citada providencia se allegó con la demanda y el escrito de contestación presentado por algunos de los demandados.

Situación está que permite concluir que conocí de una actuación anterior que tiene incidencia directa con el presente proceso, que no me permite seguir conociendo del mismo, de conformidad con la norma citada.

En consecuencia, remítanse las diligencias al señor Juez Primero Civil Municipal de Bogotá, para los fines establecidos en el artículo 140, inciso segundo del C. G. del P.

**NOTÍFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9008ac184bd777abc3efeeef16865865f4402889eaaa58463682d125778a612c**

Documento generado en 12/02/2021 08:20:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**